

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No. 010-2020

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS (SENAFRONT)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.8-226-1659**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará (**MiCULTURA**), por una parte y por la otra, **ORIEL OSCAR ORTEGA BENITEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-312-541**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS**, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de Delegación N°389-R-389, de 7 de junio del 2012, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de la República de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará “**EL SENAFRONT**”, y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en



la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación, disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que **EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS (SENAFRONT)** fue creado mediante Decreto Ley N° 8 de 20 de agosto de 2008, como una institución policial especializada en el ámbito fronterizo, que tiene entre sus funciones realizar la vigilancia, seguridad y defensa de los espacios terrestres y fluviales fronterizo.

Que de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 22 de la excerta en mención, también coadyuva con las autoridades públicas en el cumplimiento de sus funciones y realiza actividades de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales con las formalidades que establezcan las leyes sobre esta materia.

Que **EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS (SENAFRONT)**, tiene interés en proyectar las expresiones culturales panameñas que representan nuestra identidad nacional, por lo que se encuentra dispuesto a cooperar en procesos de capacitación, promoción y difusión de la cultura, así como impulsar el desarrollo de acciones en el campo de las Bellas Artes.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva colaboración, que haga posible aunar esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos, fines y objetivos perseguidos a través de este Convenio de Cooperación Cultural.

Que siendo la Cultura el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden además de las artes y las letras, los modos de vida y de convivencia, los derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, **LAS PARTES**, que suscriben este Convenio, acuerdan que cooperarán conjuntamente en el desarrollo y ejecución de proyectos, programas y actividades de interés mutuo, que promuevan la cultura, todo lo cual se describe más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:



CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio, tiene la finalidad de establecer un instrumento formal de cooperación conjunta entre **MiCULTURA Y EL SENAFRONT**, a fin de coordinar las acciones técnicas de intercambio para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de programas, proyectos en actividades de índole artístico, cultural, educativa que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional y al desarrollo integral de los ciudadanos de nuestras áreas de jurisdicción policial y muy especialmente a la niñez y población juvenil en condiciones de riesgo social.

SEGUNDA: ALCANCE. LAS PARTES realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios a las disciplinas que cada parte domina.
2. Realizar proyectos encaminados a la prevención, por medio de la realización de programas y actividades artísticas, culturales y folklóricas que se proyecten tanto a nivel nacional como internacional.
3. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos.
4. Desarrollar actividades de teatro, danza, música, folklore, talleres de lectura, cuentacuentos y clases de pintura destinadas a promover las bellas artes y las letras.
5. Organizar programas de intercambio, evaluación y desempeño de la enseñanza especializada de las Bellas Artes, a través de seminarios, conferencias, paneles, capacitaciones, exposiciones, concursos, cursos, talleres y otros.
6. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
7. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA: COMPROMISO DE MiCULTURA. Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera y Segunda de este Convenio, **MiCULTURA** se



compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL SENAFRONT**, el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que **LAS PARTES**, acuerden realizar para el logro de los objetivos del presente Convenio.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **MiCULTURA**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
4. Hacer partícipe a **EL SENAFRONT**, de seminarios, conferencias, foros, talleres y actividades similares que lleve a cabo la institución y que se enmarquen en los objetivos perseguidos en este Convenio.
5. Coadyuvar con **EL SENAFRONT**, en la realización, diversificación y cobertura de los talleres de décima e improvisación para jóvenes estudiantes (proyecto cultural que actualmente cuenta con 193 jóvenes participantes), y en cualesquiera otros programas artísticos y culturales dirigidos a jóvenes de la comunidad, que **LAS PARTES** determinen realizar, como parte de las actividades y acciones de prevención que se llevan a cabo en la provincia de Darién.
6. Autorizar a **EL SENAFRONT** el uso de las instalaciones de **MiCULTURA**, de acuerdo a la disponibilidad y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen.
7. Asignar instructores calificados de **MiCULTURA** para el desarrollo de los programas, las actividades educativas, artísticas y culturales.
8. Facilitar las visitas de sus especialistas en las diversas áreas de teatro, música, danza, folklore, artes plásticas, lectura y otros similares.
9. Elevar el acervo cultural de los integrantes de la banda de música de **EL SENAFRONT** a través del Instituto Nacional de Música.

CUARTA: Por su parte **EL SENAFRONT**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **MiCULTURA**, actividades, planes, programas y proyectos destinados a difundir la exaltación de los valores sociales y culturales a través de las instancias nacionales de **EL SENAFRONT** y a estimular la Cultura en todo el territorio nacional.
2. Gestionar el uso de las instalaciones de **EL SENAFRONT**, y sus adecuaciones de ser necesarias, para la realización de las actividades que conjuntamente se realicen con motivo de la celebración de este Convenio.



3. Coordinar conjuntamente con **MiCULTURA**, talleres, capacitaciones u otras actividades de índole cultural dirigidas a las diversas instituciones de **EL SENAFRONT**.
4. Proporcionar los equipos, mobiliarios y otros que se requieran para la realización conjunta de las actividades culturales.
5. Apoyar a través de los medios de comunicación, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
6. Coordinar la participación de los servidores públicos de **MiCULTURA**, en las actividades profesionales que se lleven a cabo, enmarcada en los fines de este Convenio.
7. Apoyar en la medida de lo posible a **MiCULTURA**, en el fortalecimiento institucional con asistencia técnica, en temas de seguridad preventiva y en el suministro de insumos para los programas que se acuerden.
8. Apoyar el desarrollo de los programas culturales, con los equipos necesarios, principalmente de transporte con que cuenta **EL SENAFRONT**. Este apoyo se hará extensivo para estudiantes de los Centros de Estudios Superiores de Bellas Artes y Folklore de **MiCULTURA**.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle bajo el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo que debe incluir las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la Comisión Técnica encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año.

EL ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, se hará efectivo mediante una comunicación escrita rubricadas por ambas entidades, en la cual autorizarán su

implementación y ejecución, pasando a ser de ésta manera parte integral del Convenio de Cooperación Cultural. Los cuales estarán sujetos al refrendo por parte de la Contraloría General de la República, según el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS

La partida presupuestaria que será utilizada por **EL SENAFRONT** en caso de existir alguna erogación en el presente convenio, será la siguiente: G.001820201.001.624, la cual corresponde a capacitaciones y estudio. Así mismo **EL SENAFRONT** se compromete a gestionar cualquier otra partida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de este Convenio. En el caso de **MiCULTURA**, el mismo se compromete a la firma de este instrumento legal, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del presente Convenio o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, en las partidas del presupuesto de funcionamiento y/o las partidas del presupuesto de inversiones de **MiCULTURA**, con la vigencia fiscal que corresponda. Este compromiso de **LAS PARTES**, se fundamenta en lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

SÉPTIMA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo de las actividades previstas en los acuerdos específicos, de común acuerdo se asignará el recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, por consiguiente, cada institución asume la responsabilidad de sus colaboradores y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las notificaciones, aprobaciones, solicitudes, autorizaciones y comunicaciones de tipo general o administrativo relacionadas con este Convenio, se efectuarán por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente Convenio.

DÉCIMA: ENLACES

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

MiCULTURA

Atención: Secretaría General del Ministerio de Cultura

Dirección: Casco Antiguo, Plaza de las Bóvedas, Calle I, Corregimiento de San Felipe

Teléfono: 501-4942

Correo Electrónico: jherrera@micultura.gob.pa / jjimenez@micultura.gob.pa

EL SENAFRONT

Atención: Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana

Dirección: Summit, Avenida Omar Torrijos, Edificio 6012

Teléfono: 527-1000

Correo Electrónico: seguridadciudadanasnf@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO Y NOMBRE.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES, se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Convenio, ni usará dicha información para su provecho particular o el de su Institución.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus anexos, se resolverá de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.



3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

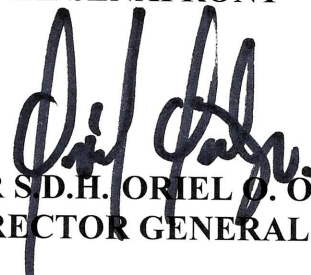
Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y el mismo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio, deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


Por **MiCULTURA**


S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO DE CULTURA

Por **EL SENAFRONT**


MASTER S.D.H. ORIEL O. ORTEGA B.
DIRECTOR GENERAL

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



17 DIC 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

